



REGLAMENTO PARA LA FORESTACION Y PAISAJISMO DE LOS LOTES

1- CERCOS:

El propietario podrá realizar cercos, tanto en madera y alambre, como cerco eléctrico (tipo dog guard) en el caso de tener mascotas, o solo con plantas (cercos vivos); pero de ninguna manera el cerco de madera o alambre podrá quedar a la vista, siempre deberá estar disimulado por el cerco vivo.

Una vez que se aprueba el final de obra, y se autoriza a remover el cerco de obra, el propietario podrá comenzar con la plantación de su cerco perimetral, teniendo en cuenta los siguientes ítems:

- 1.1- Los cercos no pueden ser de una misma especie, formando una pared verde. (Por ejemplo coníferas o ligustrina, etc)
- 1.2- Los arbustos elegidos se deberán plantar en tresbolillo, o sea que entre la línea de arbustos, deberán quedar no menos de 0,60m de distancia entre plantas.
- 1.3- Las alturas adultas de los arbustos elegidos para el cerco no deberán superar el 1,7 m. en su porte adulto, por lo que si la especie elegida supera esa altura, el propietario se compromete a mantener controlada la altura con la poda. (este ítem se establece a los fines de no modificar el asoleamiento del lote vecino)
- 1.4- Los retiros de frente para comenzar a plantar el cerco son de 6m, desde la altura del pilar. Los lotes de laguna deberán dejar un paso siempre libre en 2 metros para el paso de seguridad, mantenimiento de la Laguna y corte con cegadora.
- 1.5- En la línea de fondo de lotes, para el caso de los lotes de laguna, el propietario solo podrá colocar especies como, sauces, aguaribay, cipres calvo, roble de los pantanos, y ceibos.
- 1.6- Las siguientes especies, no están permitidas en los cercos perimetrales: cañas de bambú, caña de castilla, especies con espinas, ni plantas trepadoras sobre estructuras artificiales de sostén, que superen los 1,50m.
- 1.7- Los arboles sobre los laterales del lote, deberán quedar plantado a no menos de dos metros del limite del lote.

2- CLAUSULAS GENERALES:

2.1 EL Propietario es responsable de los arboles existentes en el lote, debiendo informar a la comisión, o a la Ingeniera del Fideicomiso, cualquier anomalía, lesión, rotura o enfermedad.

2.2 La ubicación del árbol del frente es inamovible por lo que no se permitirá su retiro ni modificación del lugar existente, será importante tenerlo en cuenta para, en función de su ubicación, diseñar o en tal caso modificar la ubicación de las veredas o ingresos. Si el árbol existente quedara en el lugar de ingreso al garaje, se deberá mantener el mismo de todas formas.

b- En el caso que se encuentre dañado, enfermo o seco, podrá sacar el árbol y luego reponerlo por la misma especie que se encuentra en esa calle, con un árbol de porte NO menor a 3 m , y/ 10-12 de diámetro de tronco.

c- en todos los casos mencionados el propietario será el responsable de los costos de reposición, u otros.

El concepto del desarrollo, es evitar la deforestación, promoviendo la replantación y el trasplante por parte de los propietarios. (siempre siguiendo el diseño planteado en cada calle).

3- PENALIDADES:

Cualquier transgresión al régimen de paisajismo y forestación, se penalizará con el reglamento vigente de sanciones.

Imágenes de referencia.



